



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3

O.M. N° 138/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 138/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, con registro N° 260/07 ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente la nota con CITE DESPACHO N° 44/07 de fecha 23 de enero de 2007, de la Alcaldesa Municipal de Sucre, remitiendo entre otros, propuesta del Reglamento de Regularización del Derecho Propietario Urbano y Propiedad Municipal en aplicación a la Ley 2372 y 2717; así también ingresa con registro N° 2710/07 CITE DESPACHO N° 757/07 de 15 de agosto del 2007 y sin registro nota DIR. JUR. CITE N° 1106/07, con sugerencias de ajuste a este instrumento, todos para su análisis y consideración.

Que, el Municipio es la unidad territorial, política y administrativamente organizada, en la jurisdicción y con los habitantes de la Sección de Provincia, base del ordenamiento territorial del Estado unitario y democrático boliviano.

Que, entre las finalidades del Gobierno Municipal se encuentra el crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio y preservar y conservar en lo que le corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

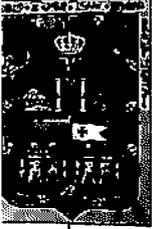
Que, ante el asentamiento poblacional producido en las distintas urbes de nuestro país, al margen de las normas de planificación urbana, el H. Congreso Nacional sancionó la Ley 2372, que se constituye en el marco normativo que reglamenta los procedimientos excepcionales para regularizar masivamente la titulación individual y registro en la Oficina de Derechos Reales de los inmuebles urbanos del Fondo Nacional de Vivienda Social y aquellos inmuebles urbanos que en general al 31 de diciembre del 2000 no contaban con títulos registrados en Derechos Reales.

Que, el citado fenómeno no es ajeno al Municipio de Sucre, es así que se han producido asentamientos humanos, espontáneos al margen de la normativa municipal, razón que no ha permitido su regularización e incorporación a la trama urbana, mismos que tienen su origen en establecimientos poblacionales con fines de vivienda con una antigüedad mayor a diez años identificándose en ellos un alto grado de consolidación urbana que no están enmarcadas dentro de la reglamentación vigente.

Que, hasta la fecha los trámites relacionados con regularización de estos predios se han venido realizado en base a lo establecido y normado en la Ley 2372 y por el "Reglamento Especial para la Regularización de Asentamientos Poblacionales Espontáneos en el marco del Acuerdo de Responsabilidad Compartida GMS-MDE", que requiere ser ajustado en el entendido que a la fecha el organigrama y las responsabilidades administrativas del personal dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico ha sufrido considerables modificaciones, pues el Gobierno Municipal de Sucre se ha hecho cargo de manera absoluta de la implementación de la Ley 2372, a través de la creación de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario cuyo personal forma parte del organigrama del propio gobierno municipal.

Que, considerando lo señalado, la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en base a una propuesta inicial remitida por el Ejecutivo Municipal en enero del año 2007, elaboró el "Reglamento Especial para la Regularización del Derecho Propietario urbano y Propiedad Municipal en aplicación de la Ley 2372 y 2717" en su primera Versión; Instrumento que norma los procedimientos para regularizar tanto la propiedad privada como la inscripción en Derechos Reales de la Propiedad Municipal.

Que, de acuerdo al procedimiento señalado en la Resolución Municipal N° 92/03, (Procedimiento para la elaboración y aprobación de reglamentos); y luego de aportes presentados por distintas



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 3

O.M. N° 138/07

instancias municipales y la propia comisión de Planificación, se elabora una segunda versión revisada y corregida, misma que es enviada en fecha 24 de julio del 2007 a los Srs. Concejales del Gobierno Municipal a través de CITE COM.P.O.T.M.A. N° 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196 y 197, para su conocimiento y remisión de complementaciones y sugerencias; a los siguientes funcionarios Municipales Oficial Mayor Técnico, Director de Administración Territorial, Director de Desarrollo Urbano, Director de Ingresos, Jefe de Regularización del Derecho Propietario, Director de Patrimonio Histórico y Director Jurídico en fecha 24 de Julio del año 2007 a través de CITE COM.P.O.T.M.A. N° 199, 200, 201, 202, 203, 204 y 205.

Que, rescatándose los planteamientos realizados que podían representar un aporte en el contenido del reglamento, se elaboró la tercera versión final del mismo.

Que, de acuerdo con parágrafo II del Art. 200° de la Constitución Política del Estado, la autonomía municipal consiste en la potestad normativa, ejecutiva administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencia territoriales, lo que resulta concordante con el numeral 2) del Art. 8° de la Ley de Municipalidades que define las competencias del Gobierno Municipal en materia de regulación, fiscalización y coordinación en la ejecución de los planes de ordenamiento territorial del municipio.

Que, es competencia del Gobierno Municipal de la Primera Sección Capital, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, emitir Ordenanzas, Reglamentos, resoluciones que establezcan derechos y obligaciones de los ciudadanos, además de exigir el cumplimiento de las mismas mediante acciones o sanciones.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal conforme el Art. 12° numeral 4 de la Ley 2028 el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

- Art.1°** **ABROGAR** la Ordenanza Municipal N° 31/04 de 24 de marzo de 2004, que aprueba el **"Reglamento Especial para la Regularización de asentamientos poblacionales espontáneos en el marco del Acuerdo de Responsabilidad Compartida GMS -MDE"** y todas las disposiciones contrarias al presente reglamento.
- Art.2°** **APROBAR** el **"Reglamento Especial para la Regularización del Derecho Propietario Urbano y Propiedad municipal en Aplicación a la Ley 2372 y 2717"**, en sus seis (6) Capítulos y diez y nueve (19) artículos que entrarán en vigencia a partir de su promulgación.
- Art.3°** La Directiva del H. Concejo Municipal deberá proceder a la difusión y remisión en medio digital de una copia del reglamento.
- Art.4°** Los trámites iniciados con anterioridad al presente reglamento, concluirán bajo las normas establecidas en el **Reglamento Especial para la Regularización de Asentamientos Poblacionales Espontáneos en el Marco del Acuerdo de Responsabilidad Compartida GMS - MDE**.
- Art.5°** La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la difusión, ejecución y cumplimiento del presente reglamento.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil siete.

  
Lic. Fider Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 3

O.M. N° 138/07

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los once días del mes de octubre del año dos mil siete.

Lic. Aydeé Nava Andrade

**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

